**N° 14**

Sesión ordinaria de Corte Plena, celebrada a las catorce horas del día veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y cinco, con asistencia inicial de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Elizondo, Quirós, Ramírez, Calzada, Jacobo, Coto, Bejarano, Soto, Fernández, Sanabria, Jugo, Trejos, Odio y Porter.

**Artículo IV**

Se conoció del recurso de hábeas corpus interpuesto por Miguel Eduardo Vargas Lizano a favor de Santiago Morales Briceño, Félix Mendiola Flores y Anli Maurus. El señor Director General de Migración informa que estas tres personas son extranjeras; que Morales Briceño es de malos antecedentes de conducta, ha tenido dificultades con las autoridades de policía y ha sido condenado varias veces por faltas y delitos; que su cédula de residencia está caduca, ya que debe un año de los correspondientes derechos; que Mendiola Flores y Anli Maurus se hallan ilegalmente en el país, pues carecen de documentos que acrediten su permanencia; y que en los tres casos se están haciendo las gestiones correspondientes para sacarlos del país. Previa la deliberación del caso, se dispuso declarar sin lugar el recurso, con recomendación especial al Poder Ejecutivo de que en lo que atañe a Morales Briceño, dicte a la mayor brevedad el Decreto de Expulsión correspondiente, dándole la oportunidad legal para que ejercite su defensa, y en lo que se refiere a Mendiola y Maurus, también a la mayor brevedad proceda a su expulsión, a fin de que su detención no se prolongue innecesariamente.